

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE HASTA 20 TRABAJADORES DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE ZARATÁN PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 (Segunda línea)

A) OBJETIVO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La crisis sanitaria provocada por el brote de COVID-19, se está transmitiendo a la economía y a la sociedad, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La economía se está viendo afectada por diversos canales, atendiendo a la evolución temporal y geográfica del brote de COVID-19. Es por ello que este Ayuntamiento, en este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger, preservar y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por ello, a través de la concesión directa de subvenciones a las empresas se pretende atenuar el impacto económico del Covid-19 impulsando la actividad económica en el término municipal de Zaratán, contribuyendo a facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones y mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo.

El objeto de la presente convocatoria es apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica por medio del establecimiento de ayudas destinadas a preservar la actividad económica de los sectores empresariales ante esta situación de crisis originada por el brote del COVID-19.

B) FINANCIACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario total máximo para la subvención figura consignado en la aplicación presupuestaria: "Otras Subvenciones a empresas privadas-Covid" en la partida 231.479 del presupuesto vigente del Ayuntamiento para el año 2021. El importe global máximo será establecido en su correspondiente convocatoria.

C) PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

1) **Podrán ser beneficiarias** las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, que realicen una actividad económica en el municipio de Zaratán y que acrediten los siguientes requisitos:

a) Personas físicas autónomas y asimilados, así como las entidades sin personalidad jurídica y las personas jurídicas, de hasta veinte trabajadores, que ejerzan su actividad económica en el municipio y tengan su centro de trabajo en el término municipal de Zaratán desde antes del 14



de marzo de 2020 e igualmente se encuentren de alta en la fecha de presentación de la solicitud. A los efectos de esta subvención sólo se considerarán acreditados los anteriores extremos mediante su constatación en el Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT. La justificación documental se hará mediante la presentación de Declaración Censal Modelo 036 y 037 de la Agencia Tributaria. Declaración responsable indicativa de que en la fecha de la solicitud de subvención, siguen de alta en IAE.

b) Haberse visto afectados en su actividad económica como consecuencia de la declaración del estado de alarma y haber adquirido material , tanto inventariable como fungible destinado a los Equipos de Protección Individual o la adopción de medidas higiénico sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio por el Covid-19.

c) Que concurren en ellas las circunstancias previstas en las Bases Regulatorias y en la Convocatoria.

d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con las relativas de la Tesorería de la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional y con el Ayuntamiento de Zaratán previamente a la Resolución de concesión de las subvenciones. No será necesaria la aportación de estos certificados acreditativos si el solicitante autoriza expresamente al Ayuntamiento obtener los mismos, en los términos previstos en el apartado correspondiente de la convocatoria.

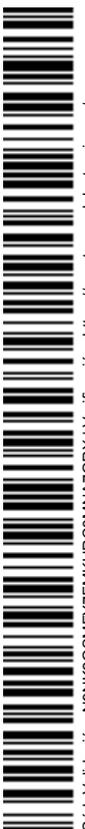
e) En el caso de que la solicitante sea una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que le correspondan y en los que debe constar expresamente el porcentaje de participación en aquella de cada uno/a de los miembros que la componen. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la comunidad de bienes, sociedad civil o la entidad económica sin personalidad jurídica no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. En caso de concesión de la subvención, la Resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

f) En el caso de autónomos/as, estar afiliados/as y con el alta en vigor en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).

g) El resto de los/as solicitantes, estar legalmente constituidos e inscritos en los Registros correspondientes, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutualidad que corresponda, en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).

2) No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria:

a) Quedan excluidas las Administraciones públicas, sus Organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos, así como las Asociaciones, Fundaciones y, en general, todo tipo de entidades sin ánimo de lucro.



b) Aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la LGS, entre otras, el no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

c) Quedan excluidas las empresas o entidades dependientes o vinculadas societariamente a administraciones, entes u organismos públicos.

d) Las empresas participadas por otra empresa solicitante, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior.

3) **Obligaciones de las beneficiarias:**

Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. Lo que en este caso se concreta en: mantener la actividad económica durante al menos seis meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Se presentaran los gastos justificativos con la solicitud

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Zaratán, bien aportando certificados, o autorizando expresamente a su comprobación por esta Administración Municipal.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Efectuar de forma inmediata, mediante instancia registrada en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Zaratán, la comunicación de cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos, o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por la beneficiaria.

g) Comunicar conjuntamente con la solicitud, registrada en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Zaratán, declaración de obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o



recursos que se hayan obtenido o solicitado para el objeto y finalidad regulados en esta Convocatoria.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de dicha Ley.

D) CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se concederá una ayuda de MÁXIMO 100 euros a aquellas entidades o personas beneficiarias que cumplan los requisitos del apartado C de las presentes Bases reguladoras.

E) PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión mediante el régimen de concesión directa estableciéndose una concurrencia no competitiva de acuerdo con lo contemplado en el art. 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

La concesión de ayudas se realizará de forma directa entre los/las solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida, hasta agotar el crédito disponible. En el caso de que el número de solicitudes supere el crédito disponible, se prorrateará la cantidad que corresponda a cada solicitante, que cumpla con los requisitos de la convocatoria.

f) INICIACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará mediante Convocatoria, publicándose en la BNDS así como un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid. El texto completo de la Convocatoria será publicado asimismo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

El órgano instructor del procedimiento será el Concejal de Hacienda, Empleo y Desarrollo Económico

H) SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud de la subvención se realizará exclusivamente a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de la solicitud junto con toda la documentación será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

La participación en la convocatoria implica la aceptación de la misma y de las Bases que la regulan.

I) DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

Cada entidad podrá presentar una única solicitud.



Las solicitudes se formularán conforme al modelo normalizado (Anexo I) y presentación de instancia general (sede electrónica municipal).

Conforme dispone el art. 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, estos serán de uso obligatorio por los interesados.

En el caso de no haber autorizado expresamente al Ayuntamiento en el Anexo I a solicitar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaratán, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, deberá presentar de forma telemática y junto con la solicitud, dichos certificados, expedidos por los órganos correspondientes y de fecha de expedición no superior a un mes, desde la presentación

Las solicitudes de los interesados acompañarán:

- Los documentos e informaciones determinados en el Anexo I y aquellos otros que resulten necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos y/o condiciones exigidos por la Convocatoria. Facturas justificativas del gasto realizado por al menos 100% del importe a subvencionar.
- Declaración Responsable según modelo del Anexo III firmada por el solicitante o su representante legal.
- En el caso de no haber autorizado expresamente al Ayuntamiento en el Anexo I a solicitar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Zaratán, presentaran juntamente con la solicitud, dichos certificados.
- En el caso de que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica que solicite la subvención tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Zaratán, deberá presentar con la solicitud la Resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

Subsanación de la documentación

En el caso de observar alguna deficiencia en la información o documentación aportada, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane el defecto de que adolezca la solicitud, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; dicho requerimiento se realizará mediante la publicación de un listado de las solicitudes a subsanar, con indicación del defecto a subsanar, en la Sede Electrónica de la página Web del Ayuntamiento.

J) TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.



Conforme la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el solo hecho de presentar la solicitud, las entidades solicitantes autorizan al Ayuntamiento de Zaratán a utilizar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

K) RESOLUCIÓN.

La resolución la dictará el órgano competente y la notificará a los beneficiarios mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Zaratán (<https://zaratan.sedelectronica.es>) y en la página web municipal (www.zaratan.es). Los plazos de los recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal.

La resolución también dará por justificada la subvención, reconocerá la obligación (importe justificado) a favor de las personas beneficiarias y ordenará el pago de las obligaciones reconocidas.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de 6 meses a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

El órgano concedente podrá declarar la tramitación de urgencia del procedimiento con el objeto de cumplir el plazo de resolución.

H) PAGO.

El Ayuntamiento de Zaratán procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria (señalada en el Alta a Terceros). No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, Administración Tributaria y Hacienda Local) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

I) COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención regulada en las presentes bases será compatible con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de la subvención.



La subvención queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea. En esos términos serán compatibles con cualquier ayuda pública o privada, pero en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, podrán superar los límites máximos de la ayuda de mínimos establecidos por la Unión Europea y definidos en el siguiente párrafo.

Estas ayudas tendrán la consideración de mínimos y no podrán superar el límite de 200.000,00 euros para el mismo beneficiario durante cualquier período de tres ejercicios fiscales en los términos establecidos por la Comisión Europea para la regla de mínimos, según lo establecido en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado a las ayudas de mínimos, publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea” de 28 de diciembre de 2006. A estos efectos, el beneficiario deberá presentar declaración responsable.

J) PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Zaratán podrá hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados a la entidad empresarial.

K) NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión, a estos efectos será de aplicación:

- Las presentes Bases Generales.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Zaratán.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
- Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

La gestión de la línea de subvención contemplada en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

H) TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.



De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- **Responsable del tratamiento de sus datos:** Ayuntamiento de Zaratán (CIF: P4723200D, Plaza de las Herrerías, 1 - 47610 - Zaratán - Valladolid), único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- **Finalidad del tratamiento de los datos:** Gestionar la solicitud de subvención directa a pymes para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Zaratán.
- **Tiempo de conservación de los datos:** Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- **Legitimación para el tratamiento de los datos:** Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- **Cesión a terceras personas:** Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Zaratán, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaratán (<https://zaratan.sedelectronica.es>)

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

